



MUNICIPALIDAD DE ESTANCIA GRANDE  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETO N° 139/2020

Estancia Grande, 9 de Noviembre de 2020

VISTO:

La necesidad de evitar situaciones disvaliosas para el Municipio de Estancia Grande y;

CONSIDERANDO:

Que por decreto N° 95/2020 de fecha 20 de Julio del año en curso, se designó como Contadora Provisional de la Municipalidad de Estancia Grande, a la Contadora Pública Nacional, María Florencia LAURIA, MI N° 23932520, argentina, de estado civil divorciada, con domicilio en calle SAAVEDRA N° 35, Matricula C.P.C.E.E.R. N° 2955.

Que en dicha norma se estableció la remisión al Honorable Concejo Deliberante de Estancia Grande para que prestara ; conformidad a la designación

provisional realizada de conforme con el imperativo impuesto por la Ley Orgánica de Municipios de Entre Ríos.

Que tanto la Presidenta del Honorable Concejo Deliberante, Sra. Perla Rosana Elizabeth FERNANDEZ, como los Ediles Peronista Judith NOLASCO de DIAZ, Josè MANGIONI, Lorena MUÑOZ Y Natalia ALMIRON, en forma harto infundada pero con carácter vinculante para este Departamento Ejecutivo, se opusieron a la designación.

Ante dicha oposición, formulada con la única intención de obstruir el desarrollo correcto de la gestión de gobierno de este Departamento Ejecutivo, se insistió en mas de tres oportunidades en el requerimiento de acuerdo al Honorable Concejo Deliberante de Estancia Grande, con resultados infructuosos.

La respuesta del Cuerpo legislativo local, se sustentó en la existencia de un proceso penal que se le sigue a la Contadora Lauria, que para este Departamento Ejecutivo no resulta vinculante ni



FOLIO N°  
307



GOBIERNO DE  
ESTANCIA  
GRANDE

siquiera eficaz para enervar la designación. Ello, en virtud de la plena vigencia del principio de inocencia contemplado en el artículo 18 de la Constitución Nacional, como asimismo, que admitir semejante atropello, constituiría un indebido antícpo de pena, vulneratorio, de todo el plexo normativo de los derechos humanos constitucionalizados en virtud del artículo 75 inciso 22 de la mencionada Constitución Nacional.

Se revela, que la oposición del acuerdo propuesto para la designación de la Contadora Lauria por parte de su Presidenta y del bloque peronista del Concejo Deliberante de Estancia Grande, **resulta un concreto ejemplo de abuso institucional.**

Que incluso la propia Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Estancia Grande y los concejales peronistas - Ediles Judith NOLASCO de DIAZ, José MANGIONI y Lorena MUÑOZ- y del bloque unipersonal -Natalia ALMIRON-, promovieron demanda por ante el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, en autos caratulados **"HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESTANCIA GRANDE C/MUNICIPALIDAD DE ESTANCIA GRANDE**

(DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL) S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO -MEDIDA CAUTELAR-“ en trámite por ante la SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA del Alto Cuerpo judicial provincial.

Dicha medida a nuestros días no tiene resolución, pero se alega la realización de labores de la Contadora LAURIA sin el debido acuerdo del Cuerpo legislativo municipal -entre otros especies-, requiriéndose como medida cautelar la frustración de su designación.

Que el Departamento Ejecutivo del Municipio de Estancia Grande, debe tutelar la juridicidad formal y sustancial de los actos de gobierno, evitándose la existencia de propagación de conflictos institucionales, que generan disyalias consecuencias a la gestión de gobierno.

Que es por ello, que se considera prudente a los fines que se indican en el anterior párrafo, que se suspenda a la Contadora LAURIA en su función como Contadora Provisional del Municipio de Estancia Grande, hasta que se tenga certeza de la amplitud,



GOBIERNO DE  
ESTANCIA  
GRANDE



conceptos y fundamentos de la medida cautelar impetrada por el Concejo Deliberante local.

**Debe obrarse con prudencia y razonabilidad.**

En ese marco, debe ponerse los medios necesarios para la solución de casos concretos, aplicando principios en situaciones tan complejas como cambiantes. Si se ignora, puede conducir al desconcierto y confusión entre los participantes de la acción política.

Por eso, su ejercicio es vital en todo estadista que desea gobernar conservando la estabilidad política, brindando señales claras, encontrar la oportunidad para declararlas y no ser contradictorio sino consecuente al obrar.

**POR ELLA;**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESTANCIA GRANDE en ejercicio del mandato popular, conforme las disposiciones de la LEY ORGANICA DE MUNICIPIOS DE ENTRE RIOS dicta el presente:

D E C R E T O

**Artículo 1º: SUSPENDASE** la designación de la Contadora Provisional de la Municipalidad de Estancia Grande, Contadora Pública Nacional, María Florencia LAURIA, MI N° 23932520, argentina, de estado civil divorciada, con domicilio en calle SAAVEDRA N° 35, Matrícula C.P.C.E.E.R. N° 2955, a partir del día de la fecha, sin goce de haberes y hasta el momento de resolverse el conflicto motivado por su primigenia designación con el Honorable Concejo Deliberante de Estancia Grande.

**Artículo 2º COMUNIQUESE** al AREA DE RECURSOS HUMANOS y al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE para su toma de conocimiento.

**Artículo 3º: REGISTRESE**, notifíquese, dese a conocer y en estado archívese.

**GOLDÍN PABLO JAVIER**  
Presidente Municipal  
Munic de Estancia Grande - E.R.

**FLEITA GABRIEL H.**  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Munic. de Estancia Grande - E.R.

